

Primero.— Aprobar con carácter provisional el establecimiento del Precio Público "Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales análogas" y la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, la cual se aprueba igualmente con carácter provisional.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo así como la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, durante el plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual, los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediendo seguidamente a publicar del Texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el Texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Y para que así conste y surtan los oportunos efectos, se expide el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Entrena (La Rioja), a 29 de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, M<sup>a</sup> Isabel Nieto Sánchez.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Secretario, Miguel Angel Corral Navarro.

**CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANALOGAS**

**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, se establecen, en este Término Municipal, un Precio Público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Art. 2. El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de Piscinas, Vestuarios y Duchas.

**OBLIGACIONES DE CONTRIBUIR**

Art. 3.1. Hecho imponible.— Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. - Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

**TARIFAS**

Art. 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta se fija en la siguiente:

**TARIFA:**

Epígrafe 1<sup>o</sup>. — Casas de baños: Pesetas  
 Por la entrada personal a la casa de baños:  
 1. De personas mayores ---  
 2. De niños, hasta 8 años ---

Epígrafe 2<sup>o</sup>. — Piscinas: Diarias  
Laborales/Festivos  
 1. Por la entrada personal a la piscina:  
 1.1. De personas mayores 200.—/300.— pts.  
 1.2. De niños de 4 a 14 años 100.—/100.— pts.

2. Por alquiler de parasoles, sillas y tumbonas el tiempo en que el usuario permanezca en el interior del recinto:  
 2.1. Parasoles ---  
 2.2. Sillas ---  
 2.3. Tumbonas ---

Epígrafe 3<sup>o</sup>. — Duchas  
 Por la entrada personal a las duchas:  
 1. De personas mayores ---  
 2. De niños, hasta 8 años ---

Epígrafe 4<sup>o</sup>. — Otras instalaciones análogas  
 Abonos para toda la temporada: Por temporada  
 1. De personas mayores 3.500.— pts.  
 2. De niños de 4 a 14 años, y mayores de 65 años 2.000.— pts.

(Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de Junio inclusive, de cada año).

**EXENCIONES**

Art. 5. Estarán exentos: Los minusválidos físicos y psíquicos de más de un 65%.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA**

Art. 6. Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán en el acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

**DEVOLUCION**

Art. 7. Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**INFRACCIONES Y DEFRAUDACION**

Art. 8. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones,

así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación definitiva, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**APROBACION**

La presente Ordenanza que consta de 8 artículos, fue aprobada de forma provisional por unanimidad en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de Marzo de 1.994.

En Entrena (La Rioja), a 29 de Marzo de 1.994.— El Secretario, M<sup>a</sup> Isabel Nieto Sánchez.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993* III.C.1303

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-3-1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993**

INGRESOS		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	960.038
2	Impuestos indirectos .....	1.331.500
3	Tasas y otros ingresos .....	847.320
4	Transferencias corrientes .....	401.686
5	Ingresos patrimoniales .....	143.684
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	2.604.928
Total ingresos .....		6.289.156

GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	736.426
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.610.010
3	Gastos financieros .....	14.381
4	Transferencias corrientes .....	13.178
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	3.715.161
9	Pasivos financieros .....	200.000
Total gastos .....		6.289.156

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- 1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
  - 2. Escala de Administración General
  - 2.3. Subescala Auxiliar: 1 plaza
- C) PERSONAL EVENTUAL**
  - 1. Guarda del coto de caza: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Galbarruli, a 16 de Mayo de 1994.— El Presidente, José Manuel Marroquín Arce.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación* III.C.1304

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los